CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 260-2023 15 NOV 2023

No. SECOP II	**CO1.PCCNTR.** 5548140
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S CIVPRO S.A.S, identificada con NIT. 900.139.552-7, representada legalmente por MAURICIO LEÓN RIVERO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.286.004 de Bucaramanga - Santander**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($139.994.170,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)**
PLAZO:	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S CIVPRO S.A.S**, identificada con **NIT. 900.139.552-7,** representada legalmente por **MAURICIO LEÓN RIVERO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.286.004** de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am 1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que el director de la oficina gestora ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la directora Financiera y Económica de la entidad, según CDP No. 23A00945 y 23L01032 de 07 de noviembre de 2023.

7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **5.** Durante

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **8.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **9.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **10.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete al suministro de los siguientes materiales de ferretería para la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**ACCESORIOS**		
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	500
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	100
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 PULGADA PVC	UND	30
1,4	ADAPTADOR MACHO 11/2 PULGADA	UND	20
1,5	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	20
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	250
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50
1,8	ADAPTADOR HEMBRA1 1/2 PULGADA PVC	UND	20
1,9	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	10
1,1	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	100
1,11	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4	UND	50
1,12	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	20
1,13	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	20
1,14	BUJE REDUCTOR DE 3" A 2"	UND	20
1,15	CODO PVC 90* 1/2 PULGADA	UND	500
1,16	CODO PVC 90* 1 1/2 PULGADA	UND	50
1,17	CODO PVC 90 * 2 PULGADAS	UND	20
1,18	CODO PVC 45* 1/2 PULGADAS	UND	400
1,19	CODO PVC 45* 2 PULGADAS	UND	20
1,2	TEE PVC DE 1/2"	UND	350
1,21	TEE PVC DE 1"	UND	50
1,22	TEE PVC 1 1/2 "	UND	20
1,23	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	500
1,24	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	100
1,25	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	20
1,26	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	20
1,27	UNION SOLDADA PVC 4 PULGADA	UND	20
2	**TUBERIA**		
2,01	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	40
2,02	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	6

2,03	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	24
2,04	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND	6
2,05	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	24
2,07	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	6
2,08	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,09	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	3
2,1	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2
2,11	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	2
2,12	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	3
2,13	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	3
2,14	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO INFRAESTRUCTURA	UND	1
3	**COLLARINES**		
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	24
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	24
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	24
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	12
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	12
3,6	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	12
3,7	COLLARIN DE 8* 1	UND	6
4	**VARIOS**		
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	170
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	660
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	20
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	12
4,5	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	30
4,6	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	24
4,7	UNION CORRIDA DE REPARACION 2" PVC	UND	36
4,8	UNION CORRIDA 3" DE REPARACION PVC,	UND	24
4,9	UNION CORRIDA 4" DE REPARACION PVC	UND	12
4,1	UNION CORRIDA 6" DE REPARACION PVC	UND	6
4,11	UNION CORRIDA 8" DE REPARACION PVC	UND	6
4,12	UNION CORRIDA 10" DE REPARACION PVC	UND	4
4,13	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 6 PULGADAS	UND	4
4,14	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 8 PULGADAS	UND	2
4,15	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R2 10 PULGADAS	UND	4
4,16	HOJA DE SEGETAS	UND	50
4,17	LIMPIADOR PVC	12 ONZ	50

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

4,18	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	50
4,19	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	40
4,2	TEFLON ALTA DENSIDAD 1 X 30 M	UND	140
4,21	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	100
4,22	SACOS DE FIBRA	UND	1200
4,23	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	5
4,24	PALIN CON CABO	UND	16
4,25	SOLDAURA DE HIERRO	KG	6
4,26	TRITURADO	M3	15
4,27	ARENA	M3	30
4,28	CEMENTO	BULTO	100
4,29	ACELERANTE DE CONCRETO	GL	3
4,3	PALA CON CABO DE MADERA	UND	6
4,31	PINTURA TIPO 1 GALON	UND	3
4,32	DISCO DE CORTE DE 41/2	UND	20
4,33	DISCO DE CORTE DE 7	UND	10
4,34	Pintura TIPO1	CUÑETE	3
4,35	LLAVE TERMINAL 1/2	UND	12
4,36	VALVULA DE 2" RED WHITE	UND	6
4,37	BOMBILLO LED 30W	UND	12
4,38	RASTRILLO GRANDE TIPO PESADO	UND	18
4,39	TIERRA DE RELLENO	MTS	12
4,4	VALVULA DE 1" RED WHITE	UND	5
4,41	THINNER	GLN	3
4,42	CHEQUE BRONCE 2"	UND	2
4,43	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	12
4,44	UNION UNIVERSAL H.D. 4	UND	3
4,45	UNION UNIVERSAL H.D.6	UND	4
4,46	UNION UNIVERSAL HD 8	UND	2
4,47	UNION UNIVERSAL HD 10	UND	4
4,48	VALVULA HD EXTREMO LISO 2"	UND	3
4,49	VALVULA HD EXTREMO LISO 3"	UND	2
4,5	VALVULA HD EXTREMO LISO 4"	UND	1
4,51	VALVULA EXTREMO LISO 6"	UND	1
4,52	CODO 3*90 H.D.	UND	2
4,53	TEE 3*3 HD	UND	2
4,54	TEE 6*3 H. D	UND	2
4,55	TEE 6*4 H.D.	UND	2

2. Cumplir Con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **3.** Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del contrato, que sean compatibles con los materiales existentes. **4.** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **5.** Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. **6.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

trabas. **7.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.** Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. **9.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **10.** El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales y elementos a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. **11.** Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **12.** Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($139.994.170,00)** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**ACCESORIOS**				
1,1	ADAPTADOR MACHO 1/2 PULGADA PVC	UND	500	$635,00	$317.500,00
1,2	ADAPTADOR MACHO 3/4 PULGADA PVC	UND	100	$1.010,00	$101.000,00
1,3	ADAPTADOR MACHO 1 PULGADA PVC	UND	30	$2.100,00	$63.000,00
1,4	ADAPTADOR MACHO 11/2 PULGADA	UND	20	$5.050,00	$101.000,00
1,5	ADAPTADOR MACHO 2 PULGADA	UND	20	$7.150,00	$143.000,00
1,6	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PULGADA PVC	UND	250	$630,00	$157.500,00
1,7	ADAPTADOR HEMBRA 3/4 PULGADA PVC	UND	50	$1.150,00	$57.500,00
1,8	ADAPTADOR HEMBRA1 1/2 PULGADA PVC	UND	20	$5.460,00	$109.200,00
1,9	ADAPTADOR HEMBRA 2 PULGADAS	UND	10	$11.340,00	$113.400,00
1,1	BUJE REDUCTOR DE 1 A 1/2 PULGADA	UND	100	$1.510,00	$151.000,00
1,11	BUJE REDUCTOR DE 1 1/2 A 3/4	UND	50	$4.870,00	$243.500,00
1,12	BUJE REDUCTOR 2" A 1/2	UND	20	$7.140,00	$142.800,00
1,13	BUJE REDUCTOR DE 2" A 1 1/2"	UND	20	$7.140,00	$142.800,00
1,14	BUJE REDUCTOR DE 3" A 2"	UND	20	$24.780,00	$495.600,00
1,15	CODO PVC 90* 1/2 PULGADA	UND	500	$840,00	$420.000,00
1,16	CODO PVC 90* 1 1/2 PULGADA	UND	50	$9.250,00	$462.500,00
1,17	CODO PVC 90 * 2 PULGADAS	UND	20	$14.700,00	$294.000,00
1,18	CODO PVC 45* 1/2 PULGADAS	UND	400	$1.350,00	$540.000,00
1,19	CODO PVC 45* 2 PULGADAS	UND	20	$15.880,00	$317.600,00
1,2	TEE PVC DE 1/2"	UND	350	$1.100,00	$385.000,00
1,21	TEE PVC DE 1"	UND	50	$3.200,00	$160.000,00
1,22	TEE PVC 1 1/2 "	UND	20	$11.800,00	$236.000,00
1,23	UNION SOLDADA PVC 1/2 PULGADA	UND	500	$630,00	$315.000,00
1,24	UNION SOLDADA PVC 1 1/2 PULGADA	UND	100	$3.370,00	$337.000,00
1,25	UNION SOLDADA PVC 2 PULGADA	UND	20	$5.460,00	$109.200,00
1,26	UNION SOLDADA PVC 3 PULGADA	UND	20	$26.900,00	$538.000,00
1,27	UNION SOLDADA PVC 4 PULGADA	UND	20	$48.750,00	$975.000,00
2	**TUBERIA**				

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

2,01	TUBO 1/2 PVC X6 MT RDE 21	UND	40	$27.310,00	$1.092.400,00
2,02	TUBO 3/4" PVC X6 MT RDE 21	UND	6	$36.140,00	$216.840,00
2,03	TUBO 1" PVC X6 MT RDE 21	UND	24	$48.750,00	$1.170.000,00
2,04	TUBO 1 1/2 " XT MT RDE 21	UND	6	$77.300,00	$463.800,00
2,05	TUBO 2" PVC X6 MT RDE 21	UND	24	$114.290,00	$2.742.960,00
2,07	TUBO 3" PVC X6 MT RD 21	UND	6	$268.900,00	$1.613.400,00
2,08	TUBO 4" PVC X6 MT RD 21	UND	3	$408.400,00	$1.225.200,00
2,09	TUBO 6" PVC X6 MT RD 21	UND	3	$735.300,00	$2.205.900,00
2,1	TUBO 8" PVC X6 MT RD 21	UND	2	$1.193.300,00	$2.386.600,00
2,11	TUBO 10" PVC X6 MT RD 21	UND	2	$1.924.370,00	$3.848.740,00
2,12	TUBO 6" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	3	$344.600,00	$1.033.800,00
2,13	TUBO 8" PVC SANITARIO X6 MT TIPO PESADO	UND	3	$479.000,00	$1.437.000,00
2,14	TUBO 12" PVC SANITARIO X 6MT TIPO PESADO INFRAESTRUCTURA	UND	1	$752.100,00	$752.100,00
3	**COLLARINES**				
3,1	COLLARIN 3*1/2	UND	24	$23.950,00	$574.800,00
3,2	COLLARIN DE 2 *1/2	UND	24	$13.050,00	$313.200,00
3,3	COLLARIN DE 2 *3/4	UND	24	$13.450,00	$322.800,00
3,4	COLLARIN DE 4" 3/4	UND	12	$26.470,00	$317.640,00
3,5	COLLARIN DE 4 *1/2	UND	12	$26.890,00	$322.680,00
3,6	COLLARIN DE 6* 1/2	UND	12	$28.990,00	$347.880,00
3,7	COLLARIN DE 8* 1	UND	6	$68.910,00	$413.460,00
4	**VARIOS**				
4,1	REGISTRO DE INCORPORACION HM 1/2 PULGADA TIPO PESADO	UND	170	$29.000,00	$4.930.000,00
4,2	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1/2 PULGADA	UND	660	$27.800,00	$18.348.000,00
4,3	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 3/4 PULGADA	UND	20	$36.100,00	$722.000,00
4,4	REGISTRO CORTE ANTIFRAUDE HH 1 1/2 PULGADA	UND	12	$105.050,00	$1.260.600,00
4,5	REGISTRO CORTE METALICO HH 1 PULGADA	UND	30	$72.300,00	$2.169.000,00
4,6	LLAVE DE BOLA DE 1 PULGADA	UND	24	$47.060,00	$1.129.440,00
4,7	UNION CORRIDA DE REPARACION 2" PVC	UND	36	$32.800,00	$1.180.800,00
4,8	UNION CORRIDA 3" DE REPARACION PVC,	UND	24	$58.400,00	$1.401.600,00
4,9	UNION CORRIDA 4" DE REPARACION PVC	UND	12	$85.700,00	$1.028.400,00
4,1	UNION CORRIDA 6" DE REPARACION PVC	UND	6	$192.500,00	$1.155.000,00
4,11	UNION CORRIDA 8" DE REPARACION PVC	UND	6	$357.140,00	$2.142.840,00
4,12	UNION CORRIDA 10" DE REPARACION PVC	UND	4	$812.000,00	$3.248.000,00
4,13	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 6 PULGADAS	UND	4	$332.780,00	$1.331.120,00
4,14	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R1 8 PULGADAS	UND	2	$542.020,00	$1.084.040,00
4,15	UNION UNIVERSAL METALICA R1 *R2 10 PULGADAS	UND	4	$811.770,00	$3.247.080,00

4,16	HOJA DE SEGETAS	UND	50	$7.600,00	$380.000,00
4,17	LIMPIADOR PVC	12 ONZ	50	$32.700,00	$1.635.000,00
4,18	SOLDADURA PVC AGUA FRIA OCTAVO	OCTAVO	50	$62.600,00	$3.130.000,00
4,19	ANILINA BIODEGRADABLE CAJA X 500 GR. (VERDE, ROJO PURA, NEGRO, NARANJA, AMARILLO ORO, AZUL)	UND	40	$85.720,00	$3.428.800,00
4,2	TEFLON ALTA DENSIDAD 1 X 30 M	UND	140	$9.670,00	$1.353.800,00
4,21	EMPAQUE PLASTICO BLANCOS PARA MEDIDOR 1/2	UND	100	$850,00	$85.000,00
4,22	SACOS DE FIBRA	UND	1200	$1.100,00	$1.320.000,00
4,23	ROLLO DE CINTA PELIGRO 100 MT	UND	5	$35.300,00	$176.500,00
4,24	PALIN CON CABO	UND	16	$52.000,00	$832.000,00
4,25	SOLDAURA DE HIERRO	KG	6	$28.000,00	$168.000,00
4,26	TRITURADO	M3	15	$88.300,00	$1.324.500,00
4,27	ARENA	M3	30	$79.900,00	$2.397.000,00
4,28	CEMENTO	BULTO	100	$35.300,00	$3.530.000,00
4,29	ACELERANTE DE CONCRETO	GL	3	$128.000,00	$384.000,00
4,3	PALA CON CABO DE MADERA	UND	6	$52.500,00	$315.000,00
4,31	PINTURA TIPO 1 GALON	UND	3	$88.300,00	$264.900,00
4,32	DISCO DE CORTE DE 41/2	UND	20	$12.700,00	$254.000,00
4,33	DISCO DE CORTE DE 7	UND	10	$24.000,00	$240.000,00
4,34	Pintura TIPO1	CUÑETE	3	$416.000,00	$1.248.000,00
4,35	LLAVE TERMINAL 1/2	UND	12	$40.300,00	$483.600,00
4,36	VALVULA DE 2" RED WHITE	UND	6	$327.700,00	$1.966.200,00
4,37	BOMBILLO LED 30W	UND	12	$50.420,00	$605.040,00
4,38	RASTRILLO GRANDE TIPO PESADO	UND	18	$39.000,00	$702.000,00
4,39	TIERRA DE RELLENO	MTS	12	$68.000,00	$816.000,00
4,4	VALVULA DE 1" RED WHITE	UND	5	$152.000,00	$760.000,00
4,41	THINNER	GLN	3	$23.600,00	$70.800,00
4,42	CHEQUE BRONCE 2"	UND	2	$239.500,00	$479.000,00
4,43	CUCHILLA DE GUADAÑA	UND	12	$13.500,00	$162.000,00
4,44	UNION UNIVERSAL H.D. 4	UND	3	$212.600,00	$637.800,00
4,45	UNION UNIVERSAL H.D.6	UND	4	$315.200,00	$1.260.800,00
4,46	UNION UNIVERSAL HD 8	UND	2	$550.400,00	$1.100.800,00
4,47	UNION UNIVERSAL HD 10	UND	4	$805.000,00	$3.220.000,00
4,48	VALVULA HD EXTREMO LISO 2"	UND	3	$382.400,00	$1.147.200,00
4,49	VALVULA HD EXTREMO LISO 3"	UND	2	$617.700,00	$1.235.400,00
4,5	VALVULA HD EXTREMO LISO 4"	UND	1	$827.800,00	$827.800,00
4,51	VALVULA EXTREMO LISO 6"	UND	1	$1.625.000,00	$1.625.000,00
4,52	CODO 3*90 H.D.	UND	2	$138.500,00	$277.000,00
4,53	TEE 3*3 HD	UND	2	$322.000,00	$644.000,00
4,54	TEE 6*3 H. D	UND	2	$642.000,00	$1.284.000,00
4,55	TEE 6*4 H.D.	UND	2	$632.000,00	$1.264.000,00
				SUBTOTAL	$117.642.160,00
				IVA	$22.352.010
				TOTAL	**$139.994.170**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor de los suministros de ferretería entregados de forma mensual, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 23A00945 y 23L01032 de 07 de noviembre de 2023, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO**

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 15 NOV 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S CIVPRO S.A.S
R/L MAURICIO LEÓN RIVERO
CC No. 91.286.004 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 238 - 2023
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó Aspectos jurídicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

COPIA NO CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co